

AL DESPACHO: Informando que, una vez revisado el expediente se encontró que dentro del trámite del proceso no se impusieron condenas en costas dentro de alguna de las instancias del proceso. Lo anterior para su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:
j011cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ordinario Laboral
Radicado: 680013105001-2006-00448-00
Demandante: RICARDO ANGEL RAMOS LEÓN
Demandados: UGPP Y OTROS

Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO - I

De conformidad con lo señalado en la constancia secretarial que antecede, se advierte que contrario a lo indicado en providencia del 25 de septiembre de 2023 no había lugar a surtir trámite de liquidación de costas al no haberse impuesto las mismas por cuenta de los sentenciadores de instancia.

En consecuencia y al no existir actuaciones procesales pendientes, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias.

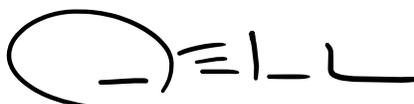
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: No surtir trámite de liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído se dispone el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE EN ESTADOS.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 134** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **19 de octubre de 2023**.

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria